

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, seis de febrero de dos mil veinticuatro
PROCESO:	Pertenencia
DEMANDANTE:	Vilma del Socorro Bermúdez
DEMANADA:	María Rubiela Gutiérrez y otros
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2022 00330 00
ASUNTO:	Auto Interlocutorio nro.56 Rechaza Demanda

Mediante auto fechado el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), este despacho inadmitió la Demanda incoativa de Proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, que a través de mandatario judicial presentó Vilma del Socorro Bermúdez en contra de los señores María Rubiela Gutiérrez Elejalde; Carlos Andrés; Doris Marleny y Tatiana Milena Bermúdez Gutiérrez y se le concedió a la actora el término de cinco (5) días para que la subsanara de las falencias que adolecía.

El termino aludido transcurrió, y ninguna respuesta se obtuvo respuesta alguna por parte del demandante.

En consecuencia, el juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1° RECHAZAR la Demanda incoativa de Proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, que a través de mandatario judicial presenta Vilma del Socorro Bermúdez en contra de los

señores María Rubiela Gutiérrez Elejalde; Carlos Andrés; Doris Marleny y Tatiana Milena Bermúdez Gutiérrez. Art. 90 del C. General del Proceso.

2° Como se tratan de demandas virtuales, no se hace necesario la devolución de anexos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

